

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA-2018-00000000-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.424.135 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en su calidad de Director Regional del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con Nit 800150861-1; nombrado por Resolución Nro. 000591 del 20 de Octubre de 2011, y posesionado mediante acta Nro. 1237 del 21 de Octubre de 2011; facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto, Resolución Nro. 000420 del 14 de junio de 2013; establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante ley 938 de 2004; dirección: Carrera 65 Nro. 80-325 Barrio Caribe (Medellín), telefax: 4412262, conmutador: 4548230 Ext: 2164, correo electrónico: drnoroccidente@medicinalegal.gov.co; página web: www.medicinalegal.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, es un establecimiento público de orden Nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en la ley 938 de diciembre de 2004, por el cual se expide el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación y autorizado mediante Resolución Interna Nro. 000467 del 18 de junio de 2004, cuya función básica y primordial la constituye la prestación de servicios médicos legales. **B)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en virtud de los principios de colaboración y apoyo a la administración de justicia, establecidos en los artículos 113 y 209 de la C.N; hará entrega en calidad de comodato de unos bienes muebles al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que siga prestando los servicios medico legales y ciencias forenses; los cuales redundan en un mejor servicio hacia la comunidad. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO los siguientes bienes muebles: **1)** Una (1) maquina fax multifuncional, referencia KX-FT987 LA-B, serie 1GAWC056263, marca PANASONIC, placa 1-108726. **2)** Un scanner, serie No.

AOVB060721, marca FUJITSU SCANSNAP 1X500 Dúplex, placa 1-108727. **3)** Una (1) cafetera eléctrica, ref. 300 para 30 tintos, marca EUREKAS, placa 1-108728. **4)** Una (1) cámara fotográfica digital, serie Nro. 0299251, marca SONY, SLT-A65V, incluye lente, serie Nro. 0133988, placa 1-108731. **5)** Un (1) termómetro digital trazable, serie 4227, marca CONTROL COMPANY, serie 111771991, placa 1-108732. **6)** Una (1) lavadora secadora, marca LG, ref. WD 12436rd g, 33 litros, placa 1-108733. **7)** Un (1) televisor a color, serie No. ZGYN3CAD201125K led de 46 pulgadas, marca SAMSUNG, referencia 496F5FHD, placa 1-108734. **8)** Un (1) computador serie No. MLX34126GD de escritorio, marca HP, compa pro 4300, con monitor, mouse, teclado, disco duro de 500GB (Sin placa Municipio). **9)** Dos (2) neveras para uso doméstico, ambas de marca HYUNDAI, una con placa 1-108729 y la otra sin placa del Municipio. **10)** Una (1) impresora multifuncional, serie No. VND3C86299 HP PRO 8600, LASER JET P16506DN; (Sin placa Municipio). **11)** Un (1) Disco duro externo capacidad 1.TB de 2.5 A Data HD 710, USB externo, serie No. 1D0820366250 (Sin placa Municipio).

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales los bienes muebles dados en comodato, tienen un valor contable de \$ 8.871.001. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO**

AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones de medicina legal y ciencias forenses. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega de los bienes objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Responder por el mantenimiento de estos bienes, y por las reparaciones a que hubiere lugar. **b)** Emplear el mayor cuidado; y en cumplimiento de esta obligación, el comodatario se compromete a vigilar los bienes muebles, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por la conservación y cuidado de los bienes muebles, de acuerdo al contenido del artículo 2203 del Código Civil; salvo que se deriven del uso legítimo de los mismos. **d)** Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo

estipulado. e) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. f) Cumplir con todas las obligaciones de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha establecida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales.

CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS: Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA: El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO: El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante.

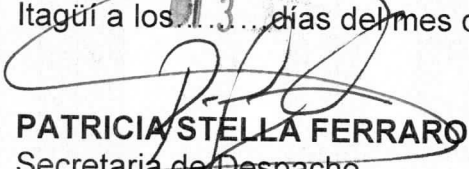
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS: A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal del uso,

incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, el cual será firmado por la persona responsable de los mismos. **d)** Vigilar que la restitución de los bienes se verifiquen en la misma forma en la que le fueron entregados. **e)** Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la

misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** 1) Oficio requerimiento para manifestar interés en realizar contrato de comodato de bienes muebles, fechado 18 de julio de 2018. 2) Respuesta de aceptación para elaborar contrato de comodato muebles, fechado 3 de agosto de 2018. 3) Estudios previos y anexos. 4) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del ente público, y del Director Regional. 5) Consulta de antecedentes judiciales del Director Regional. 6) Rut del comodatario. 7) Resolución Nro. 000420 del 14 de junio del 2013, por medio de cual se delega la competencia para suscribir contratos de comodato al Director Regional. 8) Cédula del representante legal del comodatario. 9) Resolución de Nombramiento Nro. 000591 del 20 de octubre de 2011, y acta de posesión Nro. 1237 del 21 de octubre de 2011, del Director Regional de la entidad pública. 9) Resolución 0001110 del 29 de septiembre de 2015, por medio del cual se distribuye y se ajusta la ubicación de las Unidades básicas zonales de medicina legal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho (2018)


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

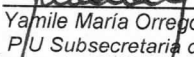
COMODANTE


QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses
COMODATARIO

Revisó:


DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


Yamile María Orrego Valencia
PU Subsecretaria de Bienes y Servicios